

Escuela de Posgrado

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA  
JURÍDICA Y FORENSE

Trabajo Académico

**Plan de acción para la mejora de la evaluación  
pericial psicológica en casos de violación sexual en el  
área de medicina legal; Chimbote, 2025**

Zumiko Madori Cristhel Velasquez Huaraz

Para optar el Título de  
Segunda Especialidad Profesional en Psicología Jurídica y Forense

Lima, 2025

Repositorio Institucional Continental

Trabajo Académico



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**ANEXO 6**

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD**  
**DEL TRABAJO ACADÉMICO**

A : Mg. Jaime Sobrados Tapia  
Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : **Dr. Jesus Manuel Guerrero Alcedo**  
Asesor del trabajo académico

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad del trabajo académico

FECHA : 21 de Setiembre del 2025

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del trabajo académico titulado "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EVALUACIÓN PERICIAL PSICOLÓGICA EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL ÁREA DE MEDICINA LEGAL; CHIMBOTE, 2025**", perteneciente a Lic. ZUMIKO MADORI CRISTHEL VELASQUEZ HUARAZ, de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA JURICA Y FORENSE; se procedió con el análisis del documento mediante la herramienta "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software, cuyo resultado es **20%** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados con plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía Sí  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores  
(Máximo nº de palabras excluidas: 0) Sí  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante Sí  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo académico constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo académico sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**Dr. Jesus Manuel Guerrero Alcedo**  
DNI (CE): 002554886

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, VELASQUEZ HUARAZ ZUMIKO MADORI CRISTHEL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 77207119, egresada de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El Trabajo Académico titulado "PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EVALUACIÓN PERICIAL PSICOLÓGICA EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL ÁREA DE MEDICINA LEGAL; CHIMBOTE, 2025", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE.
2. El Trabajo Académico no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo Académico titulado es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 30 de Setiembre de 2025.



VELASQUEZ HUARAZ ZUMIKO MADORI CRISTHEL  
DNI. N° 77207119



Huella

---

**Arequipa**

Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

**Huancayo**

Av. San Carlos 1980  
(064) 481 430

**Cusco**

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

**Lima**

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores  
(01) 213 2760

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="https://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="https://www.clubensayos.com">www.clubensayos.com</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="https://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="https://www.ms.gba.gov.ar">www.ms.gba.gov.ar</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="https://dokumen.pub">dokumen.pub</a> Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Argentina John F. Kennedy Trabajo del estudiante	<1%
12	<a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

---

13	<a href="https://fdocuments.mx">fdocuments.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="https://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="https://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
16	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
17	<a href="https://oldri.ues.edu.sv">oldri.ues.edu.sv</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://www11.urbe.edu">www11.urbe.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://www.comunidad.org.bo">www.comunidad.org.bo</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="https://documents.mx">documents.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="https://www.icj.org">www.icj.org</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="https://www.cidh.org">www.cidh.org</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="https://www.hrw.org">www.hrw.org</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="https://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="https://congresopuebla.mx">congresopuebla.mx</a> Fuente de Internet	<1 %

27	<a href="https://repositorio.ub.edu.ar">repositorio.ub.edu.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
28	Ocasio Maldonado, Manuel E.. "La funcion afectiva de las confabulaciones en pacientes de alzheimer: un estudio exploratorio", Ponce Health Sciences University Publicación	<1 %
29	<a href="https://repositorio.lamolina.edu.pe">repositorio.lamolina.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="https://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
31	Arriola Cespedes, Ines Sofia. "Obstaculos en el acceso a la justicia de victimas de violencia psicologica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de genero? : Analisis de casos con resolucion de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre-diciembre 2011.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
32	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
33	<a href="https://www.museonoelkempff.org">www.museonoelkempff.org</a> Fuente de Internet	<1 %
34	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
35	<a href="https://tind-customer-undl.s3.amazonaws.com">tind-customer-undl.s3.amazonaws.com</a> Fuente de Internet	<1 %

36 [revistas.juridicas.unam.mx](http://revistas.juridicas.unam.mx) <1 %  
Fuente de Internet

---

37 Deborah L. Haller, Donna R. Miles. <1 %  
"Personality Disturbances in Drug-Dependent  
Women: Relationship to Childhood Abuse",  
The American Journal of Drug and Alcohol  
Abuse, 2004  
Publicación

---

38 [manglar.uninorte.edu.co](http://manglar.uninorte.edu.co) <1 %  
Fuente de Internet

---

39 [www.fundar.org.mx](http://www.fundar.org.mx) <1 %  
Fuente de Internet

---

40 "Inter-American Yearbook on Human Rights / <1 %  
Anuario Interamericano de Derechos  
Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014  
Publicación

---

41 [ri.ues.edu.sv](http://ri.ues.edu.sv) <1 %  
Fuente de Internet

---

42 [www.psicologiajuridicaec.com](http://www.psicologiajuridicaec.com) <1 %  
Fuente de Internet

---

43 César Rodrigo Dávila Tapia, Luis Manuel <1 %  
Flores Idrovo. "Denuncia maliciosa y ausencia  
de declaratoria judicial en el nuevo  
procedimiento expedito para delitos de  
violencia contra la mujer y miembros del  
núcleo familiar", Pacha. Revista de Estudios  
Contemporáneos del Sur Global, 2024  
Publicación

---

44 Submitted to Universidad Privada Antenor <1 %  
Orrego 2025  
Trabajo del estudiante

---

45 Wurst Calle De Landazuri, Carmen Graciela. <1 %  
"Análisis de los factores que contribuyen o

limitan la implementacion de las "Rutas asnicas de Atencion en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar" en la provincia de Huancayo - Junin: Mayo 2016 - Agosto 2016.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

---

46	<a href="http://muraldegenero.com">muraldegenero.com</a> Fuente de Internet	<1 %
47	<a href="http://spanish.fxstreet.com">spanish.fxstreet.com</a> Fuente de Internet	<1 %
48	<a href="http://tr-ex.me">tr-ex.me</a> Fuente de Internet	<1 %
49	<a href="http://www.europarl.europa.eu">www.europarl.europa.eu</a> Fuente de Internet	<1 %
50	<a href="http://www.revistaderechovaldivia.cl">www.revistaderechovaldivia.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
51	<a href="http://archivos.juridicas.unam.mx">archivos.juridicas.unam.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="http://centrodeconocimiento.ccb.org.co">centrodeconocimiento.ccb.org.co</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="http://dergipark.org.tr">dergipark.org.tr</a> Fuente de Internet	<1 %
54	<a href="http://fronteraysociedad.org">fronteraysociedad.org</a> Fuente de Internet	<1 %
55	<a href="http://gacetasanitaria.org">gacetasanitaria.org</a> Fuente de Internet	<1 %
56	<a href="http://observatoriovioencia.regionpiura.gob.pe">observatoriovioencia.regionpiura.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
57	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %

---

58	<a href="https://repository.cinde.org.co">repository.cinde.org.co</a> Fuente de Internet	<1 %
59	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
60	<a href="https://worldwidescience.org">worldwidescience.org</a> Fuente de Internet	<1 %
61	<a href="http://www.derechopenalenlared.com">www.derechopenalenlared.com</a> Fuente de Internet	<1 %
62	<a href="http://www.euskadi.eus">www.euskadi.eus</a> Fuente de Internet	<1 %
63	<a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
64	<a href="http://www.storyboardthat.com">www.storyboardthat.com</a> Fuente de Internet	<1 %
65	<a href="http://www2.iadb.org">www2.iadb.org</a> Fuente de Internet	<1 %
66	Céspedes, Parcemon Avendano. "Implementación de un Aplicativo de Gestión de la Información para la Investigación del Delito de Violencia Contra La Mujer por Parte de la Comisaría de Familia PNP. Canto Rey, Distrito de San Juan de Lurigancho", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Perú), 2022 Publicación	<1 %
67	Eitan G. Abramowitz, Pesach Lichtenberg. " A New Hypnotic Technique for Treating Combat-Related Posttraumatic Stress Disorder: ", International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis, 2010 Publicación	<1 %

68 González Fernández, Jorge. ACTUALIZACIÓN EN LOS PROTOCOLOS INTERNACIONALES DE REFERENCIA EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL <1 %

Publicación

69 Ormeno, Gloria Santisteban. "La Comision De Justicia De Genero Del Poder Judicial: Dinamicas y Dificultades Para Su creacion.", <1 %

Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

70 admin.amparoyjusticia.cl <1 %

Fuente de Internet

71 core.ac.uk <1 %

Fuente de Internet

72 elpais.com <1 %

Fuente de Internet

73 fr.slideshare.net <1 %

Fuente de Internet

74 hcd.campana.gov.ar <1 %

Fuente de Internet

75 infanciasdesarrollopleno.org <1 %

Fuente de Internet

76 periodicooficial.col.gob.mx <1 %

Fuente de Internet

77 portal.coag.es <1 %

Fuente de Internet

78 reddeparquesnacionales.mma.es <1 %

Fuente de Internet

79 repositorio.uap.edu.pe <1 %

Fuente de Internet

80	repositorio.umch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
81	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
82	rest-dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
83	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
84	www.consejodeestado.gov.co Fuente de Internet	<1 %
85	www.dropbox.com Fuente de Internet	<1 %
86	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1 %
87	www.pnud.org.ve Fuente de Internet	<1 %
88	www.scielo.org.pe Fuente de Internet	<1 %
89	Erráez, Ximena Ron. "Reparaciones por Discriminación y Violencia en Contra de las Mujeres en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Una Propuesta de Reparación con Enfoque de Género y Perspectiva Interseccional", Universidade de Coimbra (Portugal), 2024 Publicación	<1 %
90	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 2 (1986)", Brill, 1988 Publicación	<1 %
91	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015

Publicación

---

92

"Inter-American Yearbook on Human Rights /  
Anuario Interamericano de Derechos  
Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME I)",  
Brill, 2025

Publicación

---

<1 %

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo

**Asesor**

Dr. Jesús Manuel Guerrero Alcedo

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza de seguir adelante; así mismo a la Universidad Continental por darme la oportunidad de estudiar esta Segunda Especialidad en Psicología Jurídica y Forense; también doy gracias al docente Jesus Manuel Guerrero Salcedo por haberme brindado todos sus conocimientos y enseñanzas para desarrollarme profesionalmente. Asimismo, agradezco a todas las personas que de una y otra manera me apoyaron en la realización de este trabajo.

## Índice

ASESOR .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
ÍNDICE .....	4
ÍNDICE DE TABLAS .....	6
ÍNDICE DE ANEXOS .....	7
RESUMEN .....	8
ABSTRACT .....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.1. Contextualización del problema .....	11
1.1.1 Entorno General .....	11
1.1.2 Condiciones específicas .....	12
1.2. Identificación del problema.....	13
1.2.1. Definición del problema principal .....	14
1.2.2 Causas del Problema .....	14
1.2.3 Evidencias del Problema .....	15
1.3. Formulación del problema .....	15
1.3.1 Problema general .....	15
1.3.2. Problemas específicos .....	16
1.4. Determinación de los objetivos .....	16
1.4.1 Objetivo General .....	16
1.4.2. Objetivos específicos .....	16
1.5. Justificación e importancia del problema identificado .....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. Antecedentes del problema .....	19
2.2. Fundamentación teórica .....	20
CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA .....	31
3.1. Propósito del diagnóstico .....	31
3.2. Metodología .....	32
3.2.1. Tipo de Diagnóstico .....	32
3.2.2. Actores involucrados .....	33
3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	35

3.2.4. Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico .....	35
3.3. Brechas identificadas .....	35
3.4. Conclusiones del diagnóstico .....	36
CAPÍTULO IV: PLAN DE ACCIÓN .....	37
4.1. Objetivo del plan de acción .....	37
4.2. Actividades específicas .....	37
4.3. Cronograma .....	39
4.4. Riesgos y medidas de mitigación .....	40
4.5. Resultados esperados .....	41
4.6. Monitoreo y seguimiento .....	42
CONCLUSIONES .....	43
RECOMENDACIONES .....	44
REFERENCIAS .....	45
ANEXOS .....	49

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Actores involucrados .....	33
<b>Tabla 2:</b> Actividades propuestas en el plan de acción para fortalecer la evaluación pericial psicológica .....	37
<b>Tabla 3:</b> Cronograma de actividades que se desarrollan en el plan de acción..	39
<b>Tabla 4:</b> Riesgos y medidas de mitigación .....	40
<b>Tabla 5:</b> Monitoreo y seguimiento del plan de acción .....	42

## Resumen

El presente trabajo académico desarrolla un plan de acción para desarrollar y fortalecer la validez y confiabilidad de las evaluaciones periciales psicológicas en materia de violación sexual, a través de la formación especializada, la actualización normativa y la estandarización de instrumentos de evaluación. Dicha propuesta ha sido desarrollada luego de realizar un diagnóstico a través del análisis de la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otras formas de violencia; así mismo se analizó las pruebas utilizadas, la experticia y formación de los peritos de medicina legal respecto a la aplicación de dicho proceso evaluativo; se halló debilidades en la normativa establecida en la Guía, falta de propiedades psicométricas para el contexto donde se desarrollan las evaluaciones y los peritos no reciben actualización permanente; por tal motivo el plan de acción desarrollado ha sido estructurado para cubrir esas debilidades halladas y contempla talleres de fortalecimiento de capacidades en materia de evaluación psicológica forense, desarrollo de investigaciones para brindar validez y confiabilidad a los instrumentos utilizados y capacitación continua a los peritos psicólogos. Este plan de acción debe entenderse desde el punto de vista como el inicio de un proceso de mejora continua dentro de medicina legal, su implementación va a permitir que se instalen capacidades permanentes, crear banco de instrumentos y casos, así mismo fortalece la articulación entre la práctica pericial, la academia y las normas vigentes.

**Palabras clave.** Violación sexual, peritaje, plan de acción, instrumentos.

## **Abstract**

This academic paper develops an action plan to develop and strengthen the validity and reliability of psychological expert assessments in cases of rape, through specialized training, regulatory updates, and the standardization of assessment tools. This proposal was developed after conducting an assessment through analysis of the forensic psychological evaluation guide for cases of violence against women and family members and other forms of violence. The tests used and the expertise and training of forensic medical experts in the application of this assessment process were also analyzed. Weaknesses were found in the regulations established in the Guide, a lack of psychometric properties for the context in which the assessments are carried out, and the fact that experts do not receive ongoing training. For this reason, the action plan developed has been structured to address these weaknesses and includes workshops to strengthen capacities in forensic psychological assessment, research to ensure the validity and reliability of the instruments used, and ongoing training for psychological experts. This action plan should be understood as the beginning of a process of continuous improvement within forensic medicine. Its implementation will enable the establishment of permanent capacities, the creation of a database of instruments and cases, and the strengthening of coordination between forensic practice, academia, and current regulations.

**Keywords:** Sexual abuse, assessment, action plan, tools

## Introducción

La violencia sexual es uno de los mayores problemas que vulnera los derechos humanos y afecta directamente la dignidad, integridad psicológica y el proyecto de vida de la víctima. En el contexto judicial, la evaluación pericial psicológica adquiere relevancia toda vez que permite valorar y establecer daño psicológico, en relación al hecho denunciado y se constituye como prueba técnica que aporta a la toma de decisión en los procesos penales. Sin embargo, se ha demostrado que existen debilidades en la práctica pericial en aspectos como heterogeneidad en los procesos, falta de instrumentos que cuenten con evidencias de validez y confiabilidad para el contexto donde se desarrollan las evaluaciones, falta de capacitación continua a los peritos y normas no bien establecidas.

El presente estudio pretende responder a la urgencia de fortalecer el sistema pericial en el área de medicina legal, mediante la propuesta de un plan de acción integral que articule criterios técnicos, jurídicos y legales que aseguren una evaluación pericial psicológica con mayor rigor y pertinencia. Este estudio se analiza cada elemento que contribuye al mejoramiento de las condiciones para que el desarrollo de las evaluaciones periciales psicológicas se dé de manera que los informes se constituyan en prueba objetiva y contribuyan de forma correcta a la administración de justicia.

Se encuentra estructurado en cuatro capítulos. El capítulo I contempla la identificación del problema, se inicia con el análisis del contexto general hasta llegar a describir el problema en el contexto donde se desea implementar el plan de acción. El capítulo II está desarrollado por los estudios previos que permiten fundamentar la necesidad de implementar el plan de acción, así mismo se desarrolla el marco teórico donde se plantean fundamentos que permiten sostener el plan de acción diseñado; el capítulo III está diseñado con el diagnóstico realizado en medicina legal y que han permitido identificar las limitaciones que se deben superar y el capítulo IV contempla el plan de acción de manera detallada y donde se desarrollan las diversas actividades que se implementarán, con los responsables y los recursos necesarios para su cumplimiento.

## **Capítulo I: Identificación del problema**

### **1.1. Contextualización del problema**

#### **1.1.1. Entorno general**

A nivel mundial más de 370 millones de niñas y mujeres han sufrido alguna vez violación o agresión sexual antes de cumplir los 18 años; el problema se agrava si se incluye cualquier tipo de violencia sexual por que son más de 650 millones; en América Latina y el Caribe se ha evidenciado que 45 millones de infantes han sido víctimas de abuso sexual. (UNICEF, 2024).

Esto significa que estos casos llegan a judicializarse, en ese sentido las víctimas son sometidos a evaluación pericial psicológica para determinar la afectación emocional; en muchos países la evaluación forense que se realiza carece de uniformidad metodológica, existe dificultades en la detección de la simulación y disimulación, un problema mundial en el ámbito forense es que se requiere de pruebas psicométricas adaptadas a la realidad para poder controlar la objetividad de los resultados.

En Hispanoamérica existen marcos normativos como la propuesta de la Convención de Belem do Pará que exige que los países firmantes implementen mecanismos pertinentes para evaluar y sancionar la violencia sexual; sin embargo, existen brechas y vacíos en la práctica de la evaluación psicológica entre los países; es decir hay diferencias marcadas a la hora de realizar una pericia psicológica.

En el caso de Perú y Chile se han elaborado guías especializadas; pero todavía se observan carencias en su implementación homogénea y una falta de formación en los peritos; muchas de las evaluaciones no siguen los estándares actualizados, lo que limita su valor probatorio y de confiabilidad.

### **1.1.2. Condiciones específicas**

El estado peruano a normado el desarrollo de la evaluación pericial a través de La guía de evaluación del Instituto de Medicina Legal del Perú; esta ha sido desarrollada con los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad, bajo el espectro de los principios de igualdad y no discriminación, interés superior del agraviado, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez y oralidad así como razonabilidad y proporcionalidad, a la luz del Código Procesal Penal, por lo cual es de suma importancia el cumplimiento de la misma en los procedimientos de evaluación ello para lograr ser objetivos y brindar información vital para la investigación. Sin embargo, en la realidad analizada se evidencia falencias en la implementación correcta de dicha normativa; esto en virtud de falta experiencia y formación en la ejecución correcta de un peritaje psicológico especialmente en materia de violación sexual.

La evaluación psicológica forense, según Vásquez (2008), se divide en dos variantes: descriptivo-predictiva e interventivo-valorativa. Este proceso, regido por los mismos principios que cualquier otra actividad científica, se distingue por su enfoque en responder a preguntas judiciales, requiere de la formulación y contraste de hipótesis e implica un proceso de toma de decisiones para llegar a la solución de un problema evaluativo (Muñoz, 2013).

Al responder a requerimientos judiciales, el psicólogo forense aplica criterios objetivos y basados en evidencia empírica para evaluar aspectos psicológicos relevantes. La claridad, objetividad y fundamentación científica son esenciales para garantizar la validez de las conclusiones y responder de manera efectiva a las preguntas planteadas por el sistema judicial.

La selección de las áreas psicológicas a evaluar y la interpretación de los resultados se ven influenciadas por las particularidades del contexto legal y el objetivo de cada pericia.

## 1.2. Identificación del problema

El problema identificado en el presente estudio es la falta de formación especializada y el reconocimiento de los procesos técnicos profesionales que debe tener todo perito psicólogo para desarrollar una evaluación pericial; aunado a ello otros elementos fundamentales se deben considerar como es el contar con instrumentos debidamente estandarizados o adaptados para el contexto donde se desarrolla la valoración pericial psicológica.

Desde 2013 existen guías metodológicas para la evaluación forense de casos de violencia sexual; actualizadas en 2021, buscan unificar criterios metodológicos para psicólogos del Instituto de Medicina Legal y del Ministerio Público, El Acuerdo Plenario 4 2015/CIJ 116 de la Corte Suprema señala requisitos fundamentales para valorar la prueba pericial psicológica: formación académica del perito, grabación de entrevistas, uso de herramientas respaldadas científicamente, y adherencia a las guías institucionales.

Existe Evidencia empírica como el realizado en Lima Este (2023) concluyeron que la valoración probatoria en casos de violación sexual, especialmente en menores, presenta deficiencias serias: los operadores de justicia no valoran objetivamente los informes psicológicos, limitando su aporte probatorio. En San Juan de Lurigancho (2022), se constató la utilidad técnica de la pericia psicológica como apoyo al fallo judicial, aunque señalando necesidad de mejorar su calidad técnica. En el distrito de Puente Piedra (2020 21), la investigación halló que muchos informes no cumplieron los parámetros de la guía nacional, lo cual implica una evaluación ineficaz del daño psíquico. Así mismo La sentencia RN 701 2022 de la Corte Suprema de Lima reafirma que una pericia psicológica por sí sola —sin prueba corroborante— no es suficiente para condenar, incluso cuando concluye que la víctima presenta alteraciones emocionales asociadas. Hace falta respaldo objetivo adicional; de otro lado, el recurso RN 680 2021 (Áncash) señala que solo las pericias realizadas conforme a las guías técnico científicas adquieren valor probatorio; las demás pueden ser declaradas inválidas por no cumplir estándares de calidad.

### **1.2.1. Definición del problema principal**

El principal problema identificado es la falta de objetividad al momento de ejecutar una evaluación pericial psicológica en materia de delito de violación sexual en el área de medicina legal del Ministerio Público; esto se agrava debido a la falta de formación continua de los peritos psicólogos que laboran en dicha área; además de no contar con instrumentos de evaluación psicológica adaptados al contexto donde se desarrollaran tales evaluaciones; se ha evidenciado en algunos análisis periciales (contra peritajes) a los informes emitidos en medicina legal y se ha encontrado algunas conclusiones como: “En el informe analizado, no existe batería psicométrica que permita la valoración de criterios psicopatológicos. Según Arce (2007), la selección de instrumentos psicométricos en el ámbito forense es crucial para garantizar la calidad y la validez de los resultados; en el presente caso, el no emplear instrumentos que ayuden a la valoración de los objetivos pone en tela de juicio la objetividad y rigurosidad científica de la evaluación, hay que tener en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia al plantear que todo informe psicológico que sea utilizado como prueba pericial en un proceso legal debe estar enmarcado en el cumplimiento de los estándares de un peritaje psicológico “..el informe debe haberse elaborado de acuerdo a las reglas de la lógica y conocimientos científicos o técnicos..”.

### **1.2.2. Causas del problema**

Es evidente que las causas del problema que suscita el desarrollo de la investigación están en la poca objetividad con la que se desarrollan las evaluaciones periciales en materia de delito de violación sexual dentro de medicina legal del Ministerio Público, ello debido a elementos como contar con instrumentos debidamente adaptados al contexto donde se ejecutan tales evaluaciones y la falta de formación continua y especializada de los peritos psicólogos.

### **1.2.3. Evidencias del problema**

Se ha evidenciado en los resultados de los contra peritajes realizados a los informes de pericia ejecutada una serie de deficiencias, tanto en el uso de instrumentos como la metodología y procedimientos realizados al momento de desarrollar la evaluación pericial; el análisis del Protocolo de pericia psicológica analizada del 2023-PSC revela las siguientes deficiencias: Falta de rigor científico (no se empleó una metodología rigurosa y reproducible, basada en evidencia científica), Desarrollo del fenómeno de revictimización (la menor brindó su manifestación en dos instituciones sin garantizarse que la declaración obtenida haya sido obtenida en un ambiente seguro y controlado, minimizando el riesgo de contaminación y pérdida de información), La omisión del procedimiento de entrevista única que contraviene el principio de contradicción y el derecho a la prueba, Carece de un marco teórico sólido (impide sustentar las conclusiones en un marco teórico actualizado y relevante), Instrumentos de evaluación inadecuados (no se utilizaron instrumentos psicométricos validados y confiables para evaluar los aspectos psicopatológicos).

Dicho contra peritaje concluye: El Protocolo de pericia psicológica del 2023-PSC no fue elaborado según los criterios metodológicos y estándares que se establecen en la literatura especializada y las conclusiones del Protocolo de pericia psicológica del 2023-PSC no siguen los estándares internacionales de la evaluación psicológica forense.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo promover que los peritajes psicológicos en materia de delito de violación sexual se desarrollen siguiendo los lineamientos técnicos y científicos y que tengan carácter probatorio y objetivo?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo promover formación continua y especializada a los peritos psicólogos en evaluación pericial en casos de delito de violación sexual?
- ¿cómo promover el uso de instrumentos adaptados al contexto donde se desarrollan las evaluaciones periciales en materia de delito de violación sexual?

## **1.4. Determinación de objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Elaborar un plan de acción para promover que los peritajes psicológicos en materia de delito de violación sexual se desarrollen siguiendo los lineamientos técnicos y científicos y que tengan carácter probatorio y objetivo.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar las necesidades de capacitación de los peritos psicólogos en materia de evaluación psicológica en delitos de violación sexual.
- Diseñar un programa de formación continua para desarrollar competencias en la evaluación psicológica en materia de delito de violación sexual.

## **1.5. Justificación e importancia del problema identificado**

La calidad de la evaluación pericial psicológica impacta directamente en la credibilidad del testimonio de la víctima, así como en la valoración del trauma y daño psicológico. Un plan de acción bien diseñado mejora la coherencia de los informes, su validez y su impacto judicial.

La salud mental post agresión es un índice crítico: tras exámenes médicos forenses (SAMFE), sólo entre el 28 % y 35 % de víctimas completan un seguimiento, especialmente si la agresión fue perpetrada por alguien cercano, lo que impide la detección temprana de trauma y acceso a apoyo especializado. Esto evidencia la

necesidad de protocolos integrales que incluyan evaluaciones posteriores y seguimiento psicológico.

La presencia de riesgos a nivel cognitivo o se generen sesgos a nivel contextual genera una pérdida de la objetividad de las pericias psicológicas. Por ello se hace necesario que un plan de acción pueda contener estrategias que permitan mitigar este tipo de riesgos o sesgos y se deben desarrollar dentro de las primeras etapas evaluativas para prevenir que se generen errores en el informe final y la toma de decisión por parte del administrador de justicia; ello implica la necesidad de contar con instrumentos debidamente estructurados.

La formación continua de los peritos psicólogos va a permitir mitigar los errores frecuentes que se suscitan al momento de realizar una pericia, permite que el evaluador sea más objetivo, controlando sesgos personales y emocionales durante el proceso evaluativo. Centrar su atención en el trauma, asegura que su proceso evaluativo no revictimice y sea más sensible a las necesidades psicosociales de las víctimas; el principio fundamental del enfoque basado en la información del trauma promueve un espacio seguro, transparencia y empodera a la víctima y el uso de estrategias contextualizadas son fundamentales en casos de violencia sexual. Estudios recientes en torno a la salud pública recomiendan que los profesionales de la salud tanto en el ámbito clínico como el forense deben tener formación especializada y sobre todo que su abordaje sea ético y eficaz desde la primera intervención.

De otro lado se debe considerar la incorporación de pruebas psicométricas en el proceso evaluativo; estas pruebas deben contar con evidencias de validez y confiabilidad para el contexto donde se desarrolla la evaluación; ello permitiría que la evaluación sea precisa y emita diagnóstico más confiable; la diversidad de pruebas de otro lado van a permitir que se evalúen diversos tópicos como estrés postraumático, estrategias de afrontamiento y los procesos cognitivos post el trauma; es importante que la utilización de los instrumentos sea de manera planificada para asegurar que los instrumentos que se utilicen sean los apropiados para el caso y para la persona evaluada.

En ese sentido se debe incorporar un plan de acción por que va a permitir que se mejore el proceso evaluativo pericial, además que permite una colaboración más efectiva entre organismos implicadas en el proceso, lo que asegura que los informes periciales resulten más coherentes y su abordaje sea integral.

## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1. Antecedentes del problema

La evaluación psicológica pericial en casos de violencia sexual viene siendo estudiada ampliamente en contextos internacionales, donde se hace énfasis en la necesidad de contar con protocolos adaptados a la realidad donde se empelan y cumplan con las evidencia de validez y confiabilidad, en ese sentido González y Muñoz (2019) ejecutaron un estudio sobre la fiabilidad interevaluador en la aplicación de guías forenses en casos de violencia sexual en España, y concluyeron que la falta de homogeneidad en los procedimientos genera discrepancias en los dictámenes periciales, con lo cual se afecta la credibilidad de los informes periciales; así mismo Martins y Carvalho (2020) analizaron la preparación de los peritos forenses en el abordaje de víctimas de violencia sexual, encontraron que existe carencias en la formación continua y recomendaron la importancia de capacitar en psicotrauma y entrevistas forenses a los peritos brasileños.

En México Gutiérrez et al. (2021) han señalado que la aplicación de entrevistas forenses estructuradas, contribuye a mejorar la calidad de la información obtenida en víctimas de violación sexual, minimiza la revictimización y fortalece la solvencia de los informes periciales. De otro lado Castañeda y Rojas (2018) en Colombia, hallaron que la falta de estandarización en la selección de pruebas psicológicas genera una gran variabilidad en la valoración de indicadores de trauma, lo que compromete la objetividad de los peritajes.

En el Perú también se evidencia un creciente interés por mejorar las condiciones en las que se da la práctica pericial en el marco de la ley N°30364 y las leyes sobre los delitos sexuales en ese sentido Vásquez (2020) señala que el principal problema que existe es la ausencia de lineamientos claros para la valoración del daño psicológico en víctimas de violación sexual, lo cual conlleva a que los informes periciales heterogéneos dificulten la administración de justicia por parte de jueces y fiscales. Otro estudio desarrollado fue el de Ramírez y Paredes (2022) quienes evaluaron la percepción de ellos fiscales respecto a la utilidad de los informes

periciales psicológicos en materia de violación sexual, concluyen señalando que, si bien son fundamentales para tomar decisión, su limitada estandarización y lenguaje técnico poco accesible generan barreras en el proceso penal.

El ministerio público (2018) realizaron estudios para analizar las guías metodológicas emitidas por esa institución, concluyeron que existe debilidades en la actualización y validez de los instrumentos empleados para evaluar casos de violación sexual.

Torres y Salazar (2021) realizaron un estudio en Lima en la cual evidenciaron que los peritos psicólogos enfrentan dificultades vinculadas a la sobrecarga laboral y escasa formación y actualización continua, lo cual se refleja en la calidad y exhaustividad de los informes periciales psicológicas.

La revisión de los antecedentes han permitido evidenciar vacíos significativos en la práctica pericial psicológica en casos de violación sexual, tanto a nivel metodológico como en el plano formativo institucional; en tal sentido se hace necesario diseñar un plan de acción que promueva la estandarización, actualización y fortalecimiento de la evaluación psicológica forense en el área de medicina legal y que garantice mayor objetividad, validez científica y utilidad en la administración de justicia

## **2.2. Fundamentación teórica**

### **Enfoque jurídico y de derechos humanos**

La evaluación pericial psicológica en casos de violación sexual se sustenta en un marco normativo que contempla deberes de prevención, atención y acceso a la justicia. La ley N°30364 y su texto único ordenado plantean medidas integrales de protección y la obligación de articular la respuesta del sistema de justicia y salud frente a la violencia, que incluye la sexual, con enfoque de género y no revictimización (TUO ley 30364, D.S. 004-2020-MIMP).

A nivel internacional, los estándares de Estambul (Lstanbul Protocol, 2022) han fijado los principios para la investigación y documentación Médico-legal de las

violaciones graves de derechos humanos, con lineamientos éticos de independencia pericial, consentimiento informado y registros detallados, relevantes para la documentación de la violencia sexual (OHCHR, 2022).

La evaluación pericial psicológica no solo se debe entender desde la perspectiva técnica si no que se debe entender desde un marco jurídico y de derechos humanos que con lo que se garantice la protección de la víctima y la adecuada administración de justicia. A nivel jurídico, la constitución política del Perú (1993) ha reconocido el derecho fundamental a la dignidad, la integridad personal y protección frente a toda forma de violencia (Art. 1 y 2 inc 1 y 24). Estas normas se complementan con la ley 30364, ley que previene, sanciona y busca erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en dicha ley se establece obligaciones para el estado en materia de atención integral a las víctimas de violencia sexual. Así respecto a la labor de los peritos psicólogos adquiere mayor relevancia probatoria para sustentar la tipificación del delito, la acreditación del daño y la garantía de reparación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Desde las perspectiva de los derechos humanos, la protección de las víctimas de violencia sexual se encuentra reforzada en tratados internacionales donde el Perú es parte; entre ellos se encuentra la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979) y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) Ambos instrumentos establecen que los Estados deben garantizar mecanismos eficaces para la investigación, sanción y reparación en casos de violencia sexual. Esto implica que las pericias psicológicas, además de tener rigor científico, deben realizarse respetando los principios de confidencialidad, no revictimización y trato digno hacia las personas afectadas (Organización de Estados Americanos, 1994).

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en casos emblemáticos (p. ej., Fernández Ortega y otros vs. México, 2010) que las evaluaciones periciales deben garantizar estándares de objetividad y fiabilidad, pues constituyen un insumo central para el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. De igual modo, las Reglas de Procedimiento y Prueba

del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) reconocen la importancia de la prueba psicológica en delitos sexuales, estableciendo que debe realizarse por profesionales especializados y con enfoque de género.

En consecuencia, el enfoque jurídico y de derechos humanos en la práctica pericial exige tres condiciones centrales:

1. Legalidad y pertinencia: el peritaje debe enmarcarse en la normativa nacional vigente y responder a los requerimientos de la investigación penal.
2. Protección de derechos: la evaluación debe salvaguardar la dignidad, privacidad y bienestar de la víctima.
3. Estandarización y objetividad: los informes deben sustentarse en criterios científicos, libres de sesgos y con valor jurídico pleno.

De este modo, la integración del enfoque jurídico y de derechos humanos en la evaluación psicológica pericial en casos de violación sexual permite no solo fortalecer la validez procesal de los dictámenes, sino también garantizar la centralidad de la víctima en el proceso de justicia.

### **Estándares de atención a víctimas de violencia sexual**

La organización mundial de la salud (OMS, 2017) ha establecido pautas para la atención Médico-legal a las víctimas adultas, adolescentes y niños que han sufrido abuso sexual, enfatiza en una respuesta empática, minimizando el daño secundario y el resguardo de la evidencia (WHO, 2003, 2017); estas pautas demandan una coordinación intersectorial, registros estandarizados y capacitación continua del personal. Para el abordaje de violencia sexual en menores la UNICEF (2023) aporta criterios clínicos, de protección y de entrevista centrado en el niño, y cuya utilidad es para estructurar rutas institucionales de evaluación y derivación.

A nivel internacional los estándares establecen que la atención a las víctimas de violencia sexual debe ser integral, se debe considerar las dimensiones médicas, psicológicas, sociales y jurídicas. La OMS (2017) refiere que los servicios que son dirigidos a las víctimas deben ser accesibles, oportunos y que brinde un trato digno y con respeto, evitando prácticas que revictimicen. Se considera como principio la centralidad de la víctima que implica que la intervención prioriza sus necesidades, autonomía y bienestar, garantiza un proceso donde se respete la dignidad y los derechos humanos (United Nations, 2014)

Otro de los organismos internacionales es la Convención de Belém Do Pará (1994) y la CEDAW (1994) han establecido con carácter de obligatoriedad que los estados integrantes garanticen servicios especializados y sensibles al género, asegurando la atención psicológica y legal de las víctimas de violencia sexual; de otro lado las directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (2005) establecen que los procesos judiciales y periciales deben ajustarse a los principios de interés superior, confidencialidad, no discriminación y participación informada.

A nivel judicial, la corte interamericana de derechos humanos ha establecido precedentes relevantes al exigir que las pericias psicológicas se realicen bajo condiciones que aseguren objetividad, sensibilidad cultural y perspectiva de género (Caso Rosendo Cantú y otra Vr. México, 2010). Estos criterios establecidos constituyen estándares mínimos que los estados miembros deben cumplir en sus procedimientos periciales y de atención.

A nivel del Perú, la ley 30364, contempla la obligación de implementar medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de violencia sexual y familiar. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2019) diseño lineamientos técnicos para los centros de emergencia Mujer (CEM), donde se definen protocolos de intervención psicológica y legal con enfoque de género y derechos humanos y género, así mismo el instituto de medicina legal y ciencias forenses (IML, 2017) emitió guías metodológicas para la evaluación pericial psicológica, aunque presentan limitaciones en la validez y confiabilidad de los instrumentos, lo que genera desafíos para la uniformidad de la práctica forense.

García-Moreno y Watts (2019); Soria y Ramos (2020) han señalado que los estándares de atención a las víctimas de violencia sexual deben estar guiados por los siguientes principios:

1. Confidencialidad y privacidad: la información obtenida en la evaluación debe resguardarse de forma estricta.
2. No revictimización: evitar interrogatorios repetitivos o evaluaciones innecesarias que generen sufrimiento adicional.
3. Accesibilidad y oportunidad: garantizar que la atención esté disponible de manera inmediata y sin barreras.
4. Perspectiva de género e interseccionalidad: reconocer las condiciones particulares de vulnerabilidad según género, edad, etnia o condición socioeconómica.
5. Calidad técnica y científica: la atención psicológica y pericial debe realizarse con metodologías validadas y personal capacitado.

En suma, los estándares de atención a víctimas de violencia sexual constituyen un marco fundamental que asegura no solo la validez jurídica y científica de las evaluaciones periciales, sino también la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia de las personas afectadas.

### **Entrevista forense y obtención de información**

La entrevista forense debe seguir protocolos estructurados y basados en evidencia para optimizar la exactitud y completitud del relato y reducir la sugestionabilidad, especialmente en menores. El protocolo NICHD y guías afines recomiendan fases de rapport, recuerdo libre y preguntas de ampliación no sugestivas, con registro íntegro (audio/video) y control de sesgos. En el ámbito hispanohablante existen guías adaptadas y literatura reciente que validan su pertinencia (Peláez, 2023; CIRINC, s. f.).

La entrevista forense es un procedimiento especializado de recogida de información, orientado a obtener relatos fidedignos de personas víctimas o testigos de delitos, particularmente en casos de violencia sexual; su finalidad es el aporte de datos relevantes, válidos y confiables para la administración de justicia y debe mantener estándares éticos, técnicos y de derechos humanos (Saywitz, Lyon y Goodman, 2018)

El enfoque teórico cognitivo y social sostienen la entrevista forense por que le aportan fundamentos sobre cómo se procesa, almacena y recupera la información. Según Tulving y Craik (2000), la memoria humana está influida por factores internos (edad, estado emocional, desarrollo cognitivo) y externos (tipo de preguntas, contexto del interrogatorio). Por ello, las entrevistas deben diseñarse de manera que faciliten el recuerdo libre y minimicen la sugestión.

De acuerdo con Fisher y Geiselman (2010), la entrevista cognitiva constituye un modelo de referencia en la obtención de información, ya que emplea técnicas como la evocación libre, la recreación contextual y el cambio de perspectiva, que incrementan la precisión del testimonio. Estos principios han sido adaptados a la entrevista forense con víctimas de violencia sexual, especialmente en menores de edad.

Entre las características esenciales de la entrevista forense se destacan:

1. Neutralidad del entrevistador: evitar sesgos, juicios o lenguaje sugestivo.
2. Estructuración flexible: balance entre un guion estandarizado y la adaptación al caso particular.
3. Registro detallado: uso de audio o video para garantizar transparencia y trazabilidad.
4. Respeto al ritmo de la víctima: priorizar el bienestar emocional y evitar la revictimización.
5. Protocolos internacionales de entrevista forense

Diversos protocolos han sido desarrollados para estandarizar la obtención de información:

1. Protocolo NICHD (National Institute of Child Health and Human Development): enfatiza preguntas abiertas y fases progresivas que van desde el establecimiento de rapport hasta la obtención del relato central (Lamb et al., 2018).
2. Modelo SVA (Statement Validity Assessment): combina la entrevista con un análisis de contenido basado en criterios (CBCA), útil para evaluar la credibilidad del testimonio (Vrij, 2008).
3. Protocolo RATAC (Rapport, Anatomy identification, Touch inquiry, Abuse scenario, Closure): empleado en entrevistas con niños en EE.UU., con un enfoque paso a paso.
4. Lineamientos de la ONU (2014) y la OMS (2017): establecen que la entrevista debe respetar la confidencialidad, seguridad y dignidad de las víctimas, especialmente en casos de violencia sexual.

La literatura indica que las víctimas de violencia sexual suelen experimentar trauma, disociación y afectaciones en la memoria (McNally, 2003; DePrince et al., 2011). Estas condiciones pueden generar fragmentación narrativa, inconsistencias o lagunas en el relato, que no deben interpretarse automáticamente como falta de credibilidad.

Además, la edad constituye un factor crítico. En la infancia, las capacidades lingüísticas y mnémicas son limitadas, lo que requiere un estilo de entrevista adaptado, evitando preguntas sugestivas o cerradas que puedan inducir errores (Malloy, Lyon & Quas, 2007). En adultos, es necesario contemplar fenómenos de evitación, culpa o vergüenza que afectan la disposición a relatar lo ocurrido.

En el Perú, la Ley N° 30364 y la Guía Metodológica para la Entrevista Única en Cámara Gesell (MIMP, 2018) constituyen marcos de referencia para la entrevista forense. La Cámara Gesell permite reducir la revictimización, al realizar una sola entrevista registrada audiovisualmente, que luego puede ser utilizada en el proceso judicial sin necesidad de reiterar la declaración de la víctima.

Asimismo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017) ha incorporado orientaciones específicas para entrevistas psicológicas en casos de violencia sexual, aunque persisten desafíos en la capacitación homogénea de los peritos y en la validación de protocolos estandarizados.

De acuerdo con la doctrina especializada (Pipe, Lamb, Orbach & Esplin, 2011; Saywitz et al., 2018), la entrevista forense debe regirse por los siguientes principios:

1. Fiabilidad: obtener información precisa y libre de sugestión.
2. Validez científica: uso de protocolos basados en evidencia empírica.
3. No revictimización: evitar reiterar entrevistas innecesarias.
4. Enfoque centrado en la víctima: priorizar el bienestar psicológico sobre el interés judicial.
5. Registro transparente: garantizar trazabilidad para su valoración en el ámbito judicial.

En suma, la entrevista forense y la adecuada obtención de información constituyen herramientas esenciales para los procesos judiciales en casos de violencia sexual, pues permiten conjugar el rigor científico con la protección de derechos humanos de las víctimas.

### **Evaluación del daño psicológico y psicometría forense**

Evaluar el daño psicológico constituye el eje central en las labores de los peritos psicólogos y cuya finalidad es determinar la existencia, magnitud y características de los efectos psicológicos ocasionados por el hecho delictivo con el cual aporta elementos técnicos para los procesos judiciales (Arce y Fariña, 2007).

Se debe entender el daño psicológico como aquella afectación significativa y perdurable sobre la función cognitiva, emocional y conductual que sufre la persona producto de las experiencias traumáticas de índole externa como pueden ser los delitos de violencia sexual. (Garrido, 2014) el daño puede comprender diversas características y en diferentes grados.

1. Trastornos clínicos como el estrés postraumático, depresión o ansiedad
2. Alteración de funciones en la vida social, familiar, académica o laboral
3. Secuelas emocionales como sentimientos de culpa, miedo o pérdida de la autoestima.

En el contexto de la psicología forense el daño debe ser evaluado y caracterizado de manera objetiva, generando análisis diferenciado entre sufrimientos subjetivo, malestar psicológico transitorio y secuelas clínicas con impacto a largo plazo (Echeburúa y Amor, 2019).

Para determinar con precisión el daño psicológico la evaluación pericial debe integrar: entrevista clínica y forense; dirigida a explorar el relato de la víctima, su historia personal y la evolución de los síntomas; la observación clínica que permite detectar indicadores conductuales y emocionales que se presentan durante la evaluación; pruebas psicométricas con respaldo de validez y confiabilidad en el contexto cultural lo cual permitirá cuantificar síntomas y validar hallazgos; revisión y análisis de fuentes colaterales como informes médicos, policiales o testimonios previos y realizar análisis de simulación/validez de respuesta; así mismo se debe tener en cuenta el juicio clínico pericial que permite integrar los datos bajo un marco científico y jurídico, considerando criterios de objetividad, imparcialidad y claridad; finalmente se utiliza el principio de triangulación de las técnicas y fuentes que fortalecen la validez y confiabilidad de la evaluación realizada (Muñoz y Echeburúa, 2016).

La psicometría forense se refiere a la aplicación de pruebas psicológicas con fines judiciales, orientadas a medir variables como trauma, simulación, secuelas emocionales y personalidad (Vilariño, Arce & Fariña, 2013). A diferencia del ámbito

clínico, en la psicometría forense los resultados no se utilizan únicamente para tratamiento, sino como evidencia objetiva en tribunales.

Entre los principales instrumentos empleados en casos de violencia sexual destacan:

1. Inventario de Depresión de Beck (BDI-II) y Inventario de Ansiedad de Beck (BAI): miden la sintomatología afectiva.
2. Escala de Impacto del Evento-Revisada (IES-R): evalúa síntomas de trauma y estrés postraumático.
3. Trauma Symptom Checklist for Children (TSCC): mide reacciones emocionales en menores víctimas de abuso.
4. Millon Clinical Multiaxial Inventory (MCMI-III o IV) y Minnesota Multiphasic Personality Inventory (MMPI-2-RF): permiten valorar psicopatología y descartar simulación.
5. Escalas de validez y detección de simulación (p. ej., SIMS, FPI, escalas del MMPI-2): fundamentales para garantizar que el testimonio y los síntomas no estén influidos por exageración o invención intencional.

La elección de instrumentos debe cumplir con criterios de validez, confiabilidad, pertinencia cultural y respaldo normativo. En Perú, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017) ha señalado la necesidad de contar con baterías psicométricas estandarizadas y adaptadas a la población local.

Cuando se realiza la evaluación psicométrica en el área forense, ésta debe considerar aspectos éticos como el respeto a la dignidad de la víctima, confidencialidad, consentimiento informado y transparencia metodológica (American Psychological Association (APA) 2017); de otro lado la Corte suprema de Justicia del Perú (2016) ha señalado que cuando se necesita establecer el daño psicológico, éste debe estar respaldado por informes periciales sólidamente fundamentados y que contengan soporte psicométrico y metodológico sólido.

En casos de violencia sexual, la evaluación del daño psicológico debe cumplir dos funciones primordiales; primero, aportar evidencia científica sobre las consecuencias psicológicas de la agresión que permita fortalecer la labor judicial y

segundo; contribuir al proceso de la reparación integral de la víctima, al visibilizar el real impacto del delito con la cual orientará las medidas de atención y el soporte psicológico que debe recibir la víctima.

En síntesis, se puede expresar que evaluar el daño psicológico a través de metodologías forenses, pruebas psicométricas; garantizan rigor científico, imparcialidad y respeto a los derechos humanos de las víctimas.

### **No revictimización**

La no revictimización es un principio rector en la atención a víctimas de violencia sexual, recogido en instrumentos como la Ley N° 30364 en Perú (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) y las directrices de la ONU (2014) sobre justicia para las víctimas.

Revictimizar implica someter a la persona a nuevas experiencias de sufrimiento psicológico derivadas de la manera en que es tratada durante los procesos de investigación, pericia o judicialización (Echeburúa & Corral, 2009). En el ámbito pericial, la revictimización puede producirse por: repetición innecesaria de entrevistas sobre los hechos; actitudes incrédulas, culpabilizadora o estigmatizante de los peritos; uso de procesos evaluativos inadecuados o invasivos; en tal sentido se recomienda aplicación de protocolos de entrevista forense única en número de sesiones pertinentes; capacitación continua a los peritos en entrevista para valorar el trauma (Saywitz, 2018); que se adopte un trato empático y respetuoso, evitando juicio de valor y finalmente garantizar que la víctima se sienta atendida, escuchada y su relato creíble.

La no revictimización debe entenderse como un derecho humano y principio ético con la cual se asegura que acceder a la justicia no implique generarse un nuevo daño a las víctimas (Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2016).

## **Capítulo III: Diagnóstico del problema**

### **3.1. Propósito del diagnóstico**

Este diagnóstico tiene como propósito evaluar la situación actual de la evaluación pericial psicológica en casos de violación sexual en medicina legal, se pretende identificar áreas críticas para implementar mejoras, de otro lado se pretende determinar si los peritos psicólogos están actualizados en técnicas forenses actuales, el uso pertinente de la guía metodológica del ministerio público, de igual modo se pretende identificar barreras normativas, técnica so metodológicas que dificulten la evaluación y ésta no sea objetiva y no este fundamentada.

De otro lado este análisis permite tener una visión integral y detallada de la situación en la que se encuentra el proceso evaluativo pericial en materia de violación sexual, generando indicadores sobre donde se encuentra las debilidades en la formación continua de los peritos, así como las debilidades en la normatividad, en los procedimientos técnicos y científicos que fundamentan la evaluación en medicina legal; estos resultados sirven de base para diseñar un plan de acción que fortalezca la calidad y eficacia del proceso de evaluación pericial psicológica en los casos de violación sexual.

El diagnóstico no solo está orientado a la detección de debilidades y fortalezas sino que también a identificar las oportunidades de mejora a nivel institucional, formativo y normativo; por ello se pretende plantear una propuesta que contenga estrategias sostenibles y efectivas que permitan el desarrollo adecuado del proceso de evaluación pericial psicológica, donde se asegure su rigor científico, la pertinencia legal y su utilidad para la toma de decisiones y se administre de marea pertinente la justicia.

### **3.2. Metodología**

#### **3.2.1. Tipo de diagnóstico**

A nivel metodológico el diagnóstico se desarrolla bajo un enfoque descriptivo-analítico y cuya finalidad es caracterizar sistemáticamente la real situación en la que se encuentra el proceso de evaluación pericial psicológica en medicina legal

sobre todo en los casos de violación sexual; así mismo valorar los factores que determinan en la labor que desarrollan los peritos psicólogos.

La fase descriptiva de este diagnóstico permite realizar una caracterización detallada y actual del problema manifiesto, identificando características, procedimientos y condiciones técnicas, legales y científicas con las que se desarrolla la evaluación pericial psicológica; de forma complementaria, la fase analítica tiene como propósito la determinación de las causas subyacentes y las consecuencias que limitan la evaluación pertinente; así mismo permite establecer relación entre las carencias y las debilidades encontradas.

Un enfoque descriptivo-analítico, permite identificar aspectos claves del proceso evaluativo pericial, como: la metodología y métodos que se emplean, el grado de experticia y actualización profesional que tienen los peritos psicólogos, los instrumentos y las técnicas que emplean además el marco normativo legal vigente para desarrollar el proceso de evaluación pericial psicológica forense.

Dentro del proceso metodológico se contempla la recolección de información cualitativa a través de técnicas como la entrevista semiestructurada ejecutadas a peritos psicólogos, especialista en materia de evaluación forense y especialistas en psicometría; así mismo se realiza una observación directa de pericias psicológicas realizadas en medicina legal y finalmente se analiza la norma vigente en material de evaluación psicológica del Ministerio Público.

Este diseño metodológico permitirá integrar la información empírica con el contexto institucional y normativo, generando un análisis más completo y fundamentado. El tratamiento y análisis de los datos facilitarán no solo la descripción del panorama actual, sino también la identificación de puntos críticos y oportunidades de mejora, insumos esenciales para la formulación de estrategias orientadas a optimizar el proceso de evaluación pericial psicológica y garantizar su rigor científico, validez legal y pertinencia en la administración de justicia.

### **3.2.2. Actores involucrados**

En la tabla 1 se puede observar a los actores que están involucrados en la implementación del plan de acción; se describe su rol, las responsabilidades que asumen, su nivel de influencia y su participación esperada.

**Tabla 1**

*Actores involucrados*

<b>Actor</b>	<b>Rol</b>	<b>Responsabilidades</b>	<b>Nivel de influencia</b>	<b>Participación esperada</b>
Peritos psicólogos de medicina legal.	Principales ejecutores de la evaluación pericial en medicina legal.	- Determinar las debilidades y fortalezas de la evaluación pericial. - Desarrollar la evaluación pericial.	Alto	- Participación activa de las capacitaciones y de las validaciones de instrumentos. - Desarrollar las evaluaciones periciales psicológicas. - Colaborar con los formadores
Especialista en psicología forense	Asesorar, capacitar y realizar seguimiento a los peritos psicólogos de medicina legal	- Proporcionar capacitaciones especializadas - Asesor a los peritos del medicina legal. - Realizar seguimiento.	Alto	- Brindar capacitaciones especializadas. - Acompañamiento en el proceso de formación. - Evaluar el proceso de evaluación pericial psicológica.
Especialista en psicometría	Asesorar, capacitar y realizar	- Desarrollar análisis	Alto	- Capacitar en investigación psicométrica.

	seguimiento a los peritos psicólogos de medicina legal en materia del desarrollo de estudios psicométricos	-	psicométrico de los instrumentos. Asesorar a los peritos de medicina legal para desarrollar investigaciones psicométricas	-	Acompañar en el proceso de validez y confiabilidad de los instrumentos.	
Ministerio público	Regular la normatividad y los procesos para la evaluación pericial psicológica	-	Establecer mejorar en la normatividad para la evaluación pericial psicológica en materia de violación sexual.	-	Actualizar la normatividad y procedimientos para la evaluación pericial psicológica en materia de violación sexual.	
		-	Financiar los programas de capacitación	alto	-	Financiar la formación y las investigaciones psicométricas
		-	Financiar las investigaciones psicométricas.			
		-	Monitorear el cumplimiento del proceso evaluativo pericial			

*Fuente: elaboración propia*

### 3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de la información se utilizará la entrevista y la observación como técnicas; por que permitirán la recolección de la información según el propósito del

estudio; los instrumentos serán la entrevista semiestructurada compuesta de preguntas abiertas para poder recolectar la información detallada por que busca explorar profundamente las experiencias y el conocimiento respecto a la evaluación pericial psicológica. De otro lado se utilizará una guía de observación el cual va a permitir evidencias las fortalezas y debilidades de los procedimientos establecidos por el ministerio público para la evaluación pericial psicológica, así mismo permitirá evaluar las normas establecidas em materia de evaluación pericial.

#### **3.2.4. Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico**

La técnica para el análisis e indicadores del diagnóstico serán el análisis documental que es un método de investigación que consiste en identificar, examinar, interpretar y sintetizar información contenida en documentos con el fin de extraer conocimientos relevantes para responder a una pregunta de investigación (Krippendorff, 2019). Y La triangulación de datos que es una estrategia metodológica que consiste en utilizar múltiples fuentes de información, métodos, teorías o investigadores para estudiar un mismo fenómeno, con el fin de incrementar la validez y la fiabilidad de los resultados (Flick, 2018). Así mismo permite identificar convergencias, divergencias y explicaciones del fenómeno estudiado.

#### **3.3. Brechas identificadas**

Una de las principales brechas identificadas en el contexto del diagnóstico es la falta de formación especializada en los peritos psicólogos. En la actualidad algunos de los peritos psicólogos que trabajan en medicina legal no cuentan con especializaciones y actualización en el área forense. Como consecuencia de ello se puede encontrar debilidades en las pericas psicológicas básicamente en materia de procedimientos y en el uso pertinente de instrumentos de evaluación pericial.

De otro lado se ha identificado una falencia en los instrumentos psicológicos que emplean para la evaluación pericial debido a que no cuentan con evidencias de validez y confiabilidad para el contexto donde se desarrolla las evaluaciones; así

mismo, se ha identificado el uso de instrumentos que no tienen fundamentos teóricos actuales y probados; se utiliza muchas veces instrumentos basados en aspectos subjetivos (instrumentos de evaluación proyectiva) no permitiendo que los resultados sean lo más objetivo posibles.

Una tercera brecha hallada es la carencia de normatividad que regule o estandarice los procedimientos de evaluación psicológica dentro del área de medicina legal del Ministerio público, si bien se tiene una guía de evaluación; esta no cuenta con todos los lineamientos que deben seguir u ordenar el proceso de evaluación pericial en los casos de violación sexual.

### **3.4. Conclusiones del diagnóstico**

De acuerdo a los resultados hallados en el diagnóstico inicial se puede concluir que existen tres brechas que se deben abordar para plantear un plan de acción que permita mejorar la realidad encontrada y son; primero la formación especializada en materia de evaluación pericial en el campo forense de la psicología de manera estandarizada por parte del equipo de peritos psicólogos de medicina legal; la segunda brecha es la carencia de instrumentos de evaluación psicológica debidamente estandarizados para el contexto y la materia de evaluación pericial y finalmente, vacíos en la normatividad y procedimientos establecidos por el ministerio público en materia de evaluación psicológica en casos de violación sexual.

## Capítulo IV: Plan de acción

### 4.1. Objetivo del plan de acción

Desarrollar y fortalecer la validez y confiabilidad de las evaluaciones periciales psicológicas en materia de violación sexual, a través de la formación especializada, la actualización normativa y la estandarización de instrumentos de evaluación.

### 4.2. Actividades específicas

En la tabla 2 se puede observar las actividades propuestas en el plan de trabajo; se muestra las actividades a desarrollar, se presenta una breve descripción de las mismas, quienes son los responsables, el tiempo de ejecución, los recursos necesarios y los indicadores de éxito.

**Tabla 2**

*Actividades propuestas en el Plan de acción para fortalecer la evaluación pericial psicológica*

Actividad	Descripción detallada	Responsables	Tiempo de ejecución	Recursos necesarios	Indicadores de éxito
Programa de formación continua y especialización	Elaborar y ejecutar programas especializados en evaluación psicológica en casos de violencia sexual	Especialistas en evaluación forense y el instituto de medicina legal.	Setiembre 2025 a febrero 2026	Material didáctico, aula virtual, especialistas, presupuesto	100% de peritos capacitados, mejoras en la calidad de los informes periciales
validación de instrumentos	Desarrollar investigación psicométrica en	Especialista en psicometría	Setiembre 2025 a	Especialista, fondos para	70% de instrumentos

tos psicométri cos	población peruana evaluar el daño psicológico en casos de violación sexual	Y el instituto de medicina legal	diciembre 2026	investigació n, software estadístico	estandariz ados.
Supervisi ón y acompañ amiento técnico	Implementar un sistema de supervisión y retroalimentació n para valorar la mejoras en el proceso evaluativo	Especialista y peritos y psicólogos.	Febrero 2026 a abril 2026	Especialista , plataforma	90% de supervisio nes ejecutadas . Mejoras en la calidad de las pericias
Creación de una base de datos digital con la casuística	Desarrollar una base de datos digital con los casos desarrollados y que sirvan de consulta.	Medicina legal	Febrero 2026 en adelante	Plataforma software, soporte técnico	70% de los casos registrados y frecuencia de consultas realizadas
Elaboraci ón de manual de procedimi entos	Propuesta de mejoras al documento normativo que rige para la evaluación de los caso de violación sexual	Peritos psicólogos y ministerio público	Febrero 2026 a julio 2026	Equipo de especialista s, asesoría legal, presupuest o	Manual aprobado. 70% de uso en las

*Fuente: elaboración propia*

### 4.3. Cronograma

En la tabla 3 se describen cada una de las actividades a desarrollar así mismo su duración, los meses en que se ejecutarán y los hitos importantes a alcanzar.

**Tabla 3**

*Cronograma de actividades que se desarrollaran en el plan de acción*

<b>Actividad</b>	<b>Duración</b>	<b>Meses de ejecución</b>	<b>Hitos importantes</b>
Programa de formación continua y especialización	de 6 meses	Setiembre 2025 a enero 2026	Inicio de la capacitación. Evaluación por modulo concluido Fin de la capacitación Evaluación final.
Validación de instrumentos psicométricos	de 18 meses	Setiembre 2025 a diciembre 2026	Selección de pruebas. Inicio del análisis psicométrico Publicación de resultados Implementación.
Supervisión y acompañamiento técnico	y 3 meses	Febrero 2026 a abril 2026	Inicio de ciclo de supervisión, retroalimentación, evaluación de informes
Creación de una base de datos digital con la casuística	12 meses	Enero 2026 a Julio 2026	Desarrollo de la base de datos, carga de casos, capacitación de peritos en el manejo de base de datos. Informe de uso de plataforma
Elaboración de manual de procedimientos	de 8 meses	Enero 2026 a agosto 2026	Conformación de comité técnico, elaboración de versión preliminar, aprobación de manual, distribución de manual a las sedes.

*Fuente: elaboración propia*

#### 4.4. Riesgos y medidas de mitigación

En la tabla 4 se desarrollan los riesgos y medidas de mitigación, se describen cuales son los riesgos, su impacto potencial, la probabilidad de ocurrencia y las medidas de mitigación que se han considerado para minimizar dichos riesgos.

**Tabla 4**

*Riesgos y medidas de mitigación*

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto potencial</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Medidas de mitigación</b>
Falta de presupuesto para la capacitación y estandarización de los instrumentos	Se puede suspender los programas de capacitación y los trabajos de estandarización de los instrumentos	Alta	Gestionar convenios con universidades, fondos concursables
Resistencia al cambio de los peritos psicólogos de medicina legal	Poca participación en las capacitaciones y el uso de la actualización metodológica	Media	Realizar charlas informativas para sensibilizar de la importancia de la actualización y validación de los instrumentos.
Poca disponibilidad de especialistas en psicología forense y psicometría	Postergación en la validación de instrumentos y actualización de manual	Media	Establecer convenios con universidades, contratar especialistas externos
Retrasos para la aprobación del manual	Demora para implementar el uso de los nuevos procedimientos.	Alta	Conformar un comité con plazos establecidos que realice seguimiento, participación de los directivos del ministerio público

Falta de recursos técnicos para la creación del banco digital de casos	No implantación de la plataforma digital de los casos y no uso por parte de ellos peritos	Media	Gestionar presupuesto e invertir en servicios adecuados y software amigables, garantizar la capacitación
Poca sostenibilidad de la capacitación continua	Desactualización en conocimientos y metodología de los peritos	Media	Implementar un plan de actualización con carácter de obligatoriedad.

*Fuente: elaboración propia*

#### **4.5. Resultados esperados**

Al finalizar el plan de acción sobre la mejora de la evaluación pericial psicológica en casos de violación sexual en el área de medicina legal; Chimbote, 2025 se espera obtener los siguientes resultados.

- El 100% de peritos han cumplido con las capacitaciones programadas con lo cual se evidencia mejoras en la calidad de los informes periciales, respetando los parámetros normativos establecidos en el manual de procedimiento.
- Por lo menos el 70% de instrumentos cuentan con evidencias de validez y confiabilidad para el contexto donde se desarrolla las evaluaciones periciales. Dichas evidencias contemplan diferencias según edad, sexo y nivel de conocimiento.
- El 90% de las supervisiones y monitoreo han sido ejecutadas, con lo cual se asegura que los procedimientos de la evaluación pericial psicológica en materia de violación sexual se lleven de la mejor manera asegurando la calidad de los informe periciales.
- El 70% de los casos han sido registrados en la base de datos digital, con lo que se asegura una cultura de implementación del banco de datos y alta frecuencia de consultas realizadas para los posteriores casos.
- Que el Manual de procedimientos para la evaluación pericial psicológica en casos de violación sexual se encuentre actualizado, aprobado, distribuido y en uso por parte de ellos peritos psicólogos en medicina legal.

#### 4.6. Monitoreo y seguimiento

La tabla 5 muestra el plan de monitoreo y seguimiento al plan de acción se observan las actividades monitoreadas, su indicador, la frecuencia, responsables y el formato que se evaluará el monitoreo a realizar.

**Tabla 5**

*Monitoreo y seguimiento del plan de acción*

<b>Actividad monitoreada</b>	<b>Indicador de monitoreo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Responsables</b>	<b>Formato de evaluación</b>
Programa de formación y capacitación de peritos	100% de peritos completan la capacitación	trimestral	Coordinador de capacitación de Medicina Legal	Registro de asistencia, encuesta de satisfacción.
Validación de instrumentos	70% de los instrumentos validados	Semestral	Directivos de medicina legal	Artículos publicados y evidencias de validación
Aplicación de protocolos validados en las pericias psicológicas	80% de los informes evidencias uso de instrumentos validados	trimestral	Coordinador de psicología de medicina legal	Auditoria a informes periciales. Check list
Implementación del banco digital de casos	Funcionamiento operativo de la base de datos	anual	Coordinador de informática y coordinador de peritos	Reporte de uso de base de datos de casos
Uso de manual actualizado	80% de los informes evidencias uso de manual	trimestral	Coordinador de psicología de medicina legal	Auditoria a informes periciales. Check list

*Fuente: elaboración propia*

## Conclusiones

**Conclusión 1:** respecto al fortalecimiento de capacidades profesionales, implementar el plan de acción va a permitir consolidar las competencias técnicas metodológicas y éticas de los peritos psicólogos, con lo cual se garantiza que cuente con formación continua y actualizada. Esto permitirá elevar la calidad de las pericias psicológicas y contribuirá reducir la variabilidad de los informes generando mayor objetividad y confiabilidad con lo cual aportará de manera adecuada a la administración de justicia.

**Conclusión 2:** en relación a la estandarización de los instrumentos permitirá un aporte técnico científico probado con la cual se asegura que las evaluaciones periciales psicológicas en materia de violación sexual cumplan con los criterios científicos. De otro lado contribuirá con la legitimidad de las evaluaciones periciales psicológicas.

**Conclusión 3:** la actualización del marco normativo en procedimientos para la evaluación pericial psicológica en materia de violación sexual permitirá que la aplicación de ellos protocolos sean rigurosos y con carácter humano con lo que se salvaguarda y protege los derechos de las víctimas, evitando revictimización y garantizando que el testimonio vertido sea tratado con el criterio científico y con sensibilidad ética que demanda el caso.

**Conclusión 4:** finalmente, este plan de acción debe entenderse desde el punto de vista como el inicio de un proceso de mejora continua dentro de medicina legal, su implementación va a permitir que se instalen capacidades permanentes, crear banco de instrumentos y casos, así mismo fortalece la articulación entre la práctica pericial, la academia y las normas vigentes.

## Recomendaciones

**Recomendación 1:** se recomienda al ministerio público y al instituto de medicina legal la implementación de programas de capacitación continua para los peritos psicólogos, ya sea a distancia o capacitaciones presenciales y cuya finalidad sea la vigencia y actualización de los conocimientos de los peritos psicólogos

**Recomendación 2:** se recomienda al ministerio público establecer convenios de cooperación interinstitucional con universidades, colegio profesional de psicólogos o entidades especializadas en psicología forense para poder recibir el servicio de capacitación y apoyo con expertos para la validación psicométrica de los instrumentos.

**Recomendación 3:** al ministerio público se recomienda consolidar el banco de instrumentos psicológicos validados, creando un repositorio digital donde se alberguen los protocolos, manuales e instrumentos validados científicamente para el contexto peruano, se debe considerar que el acceso debe ser exclusivamente para los peritos acreditados.

**Recomendación 4:** es necesario implementar mecanismos de supervisión y control de calidad de las evaluaciones e informes periciales psicológicas en materia de violación sexual; debe estar conformado por un equipo técnico especializado. Con lo cual se garantice la uniformidad en la aplicación de instrumentos y manuales con lo que se asegure la objetividad del proceso.

**Recomendación 5:** el ministerio público debe implementar un plan de monitoreo y evaluación del plan de acción que permita medir el avance de su implantación, así como generar informes anuales de evaluación. Este proceso debe retroalimentar la política institucional para garantizar la mejora continua.

## Referencias

- American Psychological Association. (2017). *Ethical principles of psychologists and code of conduct*. APA.
- Arce, R., & Fariña, F. (2007). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 187–195.
- Banco Mundial. (2020). *Educación y tecnología: Una perspectiva global*. <https://worldbank.org/educacion-tecnologia2020>
- Centro Nacional de Estadísticas Educativas. (2022). *Informe anual sobre educación*. <https://nces.ed.gov/informeanual2022>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Congreso de la República del Perú*.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. (1994). *Organización de Estados Americanos*.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Naciones Unidas*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (31 de agosto 2010). *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010*. San José: Corte IDH.
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2016). *Casación N° 1464-2015-Lima*.
- De Prince, A. P., Chu, A., & Pineda, A. (2011). Links between trauma and memory. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 20(7), 711–725. <https://doi.org/10.1080/10926771.2011.613449>
- Echeburúa, E., & Amor, P. J. (2019). Evaluación del daño psicológico en víctimas de delitos violentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 3–10. <https://doi.org/10.5093/apj2019a2>

- Fernández, M. A. (2017). E-learning y su influencia en las prácticas docentes modernas. En D. L. García (Ed.), *Avances en tecnología educativa* (pp. 55-74). Editorial Springer.
- Fisher, R. P., & Geiselman, R. E. (2010). *Investigative interviewing: The cognitive interview method*. Charles C. Thomas.
- García, J. M., y Torres, R. P. (2019). *Avances tecnológicos en la educación superior*. Editorial Cambridge.
- García-Moreno, C., & Watts, C. (2019). Violence against women: An urgent public health priority. *Bulletin of the World Health Organization*, 97(8), 514–514A. <https://doi.org/10.2471/BLT.19.230565>
- Garrido, V. (2014). *El daño psicológico en víctimas de violencia sexual*. Editorial Síntesis.
- Gómez, J. P., y Verde, T. R. (2020, septiembre). Integrando tecnologías en entornos de aula: Perspectivas y desafíos. Ponencia presentada en la Conferencia Anual sobre Tecnología Educativa, Nueva York, NY.
- Hernández, R. L. (2018). *El rol de las redes sociales en el aumento del compromiso estudiantil en la educación superior* (Tesis doctoral, Universidad de California). ProQuest Dissertations Publishing.
- Iniciativa Global de Educación. (2021). *El futuro de la educación: Tendencias y predicciones*. Iniciativa Global de Educación. <https://www.globaledu.org/informes/2021futuro>
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2017). *Guía metodológica para la evaluación psicológica en casos de violencia sexual*. Ministerio Público.
- Lamb, M. E., La Rooy, D., Malloy, L. C., & Katz, C. (2018). *Children's testimony: A handbook of psychological research and forensic practice*. Wiley-Blackwell.

- López, C. Y., y González, K. H. (2021). El impacto del uso de tecnologías digitales en los resultados educativos: Un meta-análisis. *Revista de Investigación Educativa*, 45(3), 233-250. <https://doi.org/10.1016/j.rie.2021.03.001>
- Malloy, L. C., Lyon, T. D., & Quas, J. A. (2007). Filial dependency and children's suggestibility to false reports. *Journal of Experimental Child Psychology*, 97(2), 139–165.
- Martínez, L. J. (2019, junio). Evaluando la eficacia de los modelos de aprendizaje combinado en la educación secundaria. En Actas del Simposio Internacional sobre Aprendizaje Combinado (pp. 89-102). San Francisco, CA.
- McNally, R. J. (2003). *Remembering trauma*. Harvard University Press.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Manual sobre la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: MINJUSDH.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Guía metodológica para la entrevista única en Cámara Gesell*. Lima: MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Lineamientos de intervención de los Centros de Emergencia Mujer*. Lima: MIMP.
- Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). Evaluación psicológica forense en casos de violencia de género. *Psicología Conductual*, 24(3), 523–540.
- Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Responding to children and adolescents who have been sexually abused: WHO clinical guidelines*. Geneva: WHO.
- Pérez, A. L. (2020). *Estrategias innovadoras para la educación moderna*. Editorial Oxford.

- Pipe, M. E., Lamb, M. E., Orbach, Y., & Esplin, P. W. (2011). Recent research on children's testimony about experienced and witnessed events. *Developmental Review, 31*(3), 251–269.
- Rivera, P. H. (2022). Transformación digital en la educación: Retos y oportunidades. En M. N. Díaz y L. E. Ramírez (Eds.), *Educación en la era digital* (pp. 89-112). Editorial Routledge.
- Sánchez, R., y Martínez, S. (2018). Explorando la relación entre la autonomía docente y el rendimiento estudiantil en escuelas secundarias. *Revista de Liderazgo Educativo, 27*(2), 145-160.  
<https://doi.org/10.1080/RLE.2018.0045>
- Saywitz, K. J., Lyon, T. D., & Goodman, G. S. (2018). Interviewing children in forensic contexts. *Current Directions in Psychological Science, 27*(6), 440–445.
- Soria, R., & Ramos, V. (2020). Atención psicológica a víctimas de violencia sexual: retos en la práctica forense. *Revista Peruana de Psicología Jurídica y Forense, 6*(2), 45–59.
- United Nations. (2014). *Guidelines for integrating gender-based violence interventions in humanitarian action*. New York: UN.
- Vilariño, M., Arce, R., & Fariña, F. (2013). Forensic psychological assessment of psychological harm in intimate partner violence. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 5*(2), 113–121.  
<https://doi.org/10.5093/ejpalc2013a2>

## **Anexos**

### **Anexo 1**

#### **Ficha de observación estructurada**

#### **Checklist Pericial de Evaluación Psicológica Forense (Ley N.º 30364)**

##### **1. Enfoque normativo y ético**

- ¿Se menciona expresamente la Ley N.º 30364 y los tratados internacionales de DD. HH. en el sustento del informe?
- ¿Se obtuvo consentimiento informado claro y documentado?
- ¿Se evitó toda forma de revictimización durante la evaluación?
- ¿Se garantizó la confidencialidad de la información recabada?

##### **2. Metodología de la evaluación**

- ¿Se describen claramente las fases del proceso (planificación, entrevista, aplicación de pruebas, observación y redacción del informe)?
- ¿Se aplicó un protocolo estructurado de entrevista (ej. NICHD, Step-Wise, RATAAC)?
- ¿Se consideraron las características individuales de la víctima (edad, género, contexto sociocultural, discapacidad)?
- ¿Se documentaron las técnicas utilizadas (entrevista clínica, pruebas psicométricas, observación conductual)?

##### **3. Instrumentos psicométricos y validez**

- ¿Se utilizaron pruebas psicológicas con validez y confiabilidad comprobada?
- ¿El instrumento aplicado cuenta con estudios de validación para población peruana?
- ¿Se explican los resultados de manera comprensible para instancias judiciales?
- ¿Se triangulan los hallazgos (entrevista + pruebas + observación clínica)?

#### **4. Evaluación del daño psicológico**

- ¿Se evaluaron indicadores clínicos de trauma, ansiedad, depresión o TEPT?
- ¿Se utilizó una escala de graduación del daño (leve, moderado, severo)?
- ¿Se documentó el impacto funcional (familiar, escolar, laboral, social)?
- ¿Se diferencia entre daño psicológico y credibilidad del testimonio?

#### **5. Poblaciones vulnerables**

- ¿Se aplicaron técnicas diferenciadas para niños/as (lúdicas, visuales, proyectivas)?
- ¿Se realizaron adaptaciones culturales o lingüísticas cuando correspondía (ej. comunidades indígenas)?
- ¿Se consideraron protocolos específicos para personas con discapacidad?
- ¿Se tomó en cuenta la edad y etapa del desarrollo en la interpretación de resultados?

#### **6. Control de calidad y supervisión**

- ¿El informe cumple criterios de claridad, objetividad y neutralidad?
- ¿Se registró la entrevista (audio/video) en ambientes seguros (ej. Cámara Gesell)?
- ¿Existe revisión por pares o supervisión de informes periciales?
- ¿El perito cuenta con capacitación actualizada en psicología forense y violencia de género?

## Anexo 2

### Valoración de debilidades y fortalezas de la guía metodológica para evaluar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Categoría	Fortalezas	Debilidades
<b>Enfoque normativo y legal</b>	- Basada en la Ley N° 30364, el Código Penal y tratados internacionales (CEDAW, Belém do Pará).- Reconoce la pericia psicológica como medio probatorio clave.	- No establece mecanismos claros de supervisión y control de calidad de los informes.
<b>Perspectiva de derechos y género</b>	- Evita revictimización, prioriza consentimiento informado y trato digno. - Reconoce la violencia sexual como violación grave de derechos humanos.	- No siempre contempla protocolos diferenciados para víctimas con discapacidad, indígenas, adultos mayores o niños pequeños.
<b>Metodología de evaluación</b>	- Define etapas de evaluación: anamnesis, entrevista clínica, pruebas psicométricas, observación y redacción del informe. - Diferencia evaluación del daño emocional y del testimonio.	- No incorpora protocolos internacionales de entrevista forense (NICHHD, RATAAC, Step-Wise). - Limitada claridad en técnicas adaptadas para infancia.
<b>Valoración del daño psicológico</b>	- Reconoce la importancia de evaluar secuelas emocionales (TEPT, ansiedad, depresión).	- No define escalas objetivas de gravedad del daño (leve, moderado, severo). - Riesgo de interpretaciones subjetivas entre peritos.

<b>Instrumentos psicométricos</b>	- Promueve uso de pruebas psicológicas como apoyo a la evaluación clínica.	- No especifica qué pruebas están validadas en población peruana para violencia sexual. - Posible heterogeneidad en resultados.
<b>Aplicación práctica y rol probatorio</b>	- Refuerza el rol del informe psicológico en la acreditación del daño y en medidas de protección.	- No incluye lineamientos para evaluación de credibilidad del testimonio. - La calidad de informes depende demasiado de la experiencia individual del perito.